

NOVEDADES 2023

MODIFICACIONES EN MATERIA LABORAL A PARTIR DEL 01/01/2023:

- Los autónomos cotizaran por sus **rendimientos netos anuales** (Ingresos – Gastos). Sobre esta cantidad se aplicará un gasto adicional del 7% en los autónomos personas físicas y del 3% para los autónomos societarios.
- Se permitirá a los autónomos que **a diciembre de 2022 estuvieran cotizando una base superior**, mantener esa base si así lo desean.
- **Se podrá modificar la cuota hasta 6 veces al año**. A final de año se regularizará de oficio si los rendimientos netos han estado por encima o por debajo de los ya cotizados. En caso de estar por debajo se devolverá el exceso de cotización automáticamente antes del 31 de mayo del siguiente año, en caso de tener ingresos por encima de los previstos se otorgará un plazo de un mes para regularizar las cuotas pendientes desde la notificación por parte de la Administración, sin interés ni recargo alguno.
- Desaparece la Tarifa Plana actual y nace una nueva bonificación consistente en una **cuota de 80 € mensuales para los nuevos autónomos durante los primeros 12 meses** y que se podrá ampliar en 12 meses más, si los rendimientos netos del primer y el segundo año están por debajo del S.M.I (14.000 € anuales en el 2022).
- Las pensiones reconocidas antes del 1 de enero de 2023 obtendrán **un incremento del 8,5%**.

- A partir del 1 de enero de 2023 **aparece el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)**, que consiste en aplicar una cotización adicional del 0,6% del cual el 0,5% corre a cargo del empresario y el 0,1% a cargo del trabajador. Asimismo se aplicará un incremento en las cuotas de autónomos del 0,6% por este mismo motivo.
- El importe de la prestación por desempleo se incrementa hasta el 60% de la base reguladora a partir del sexto mes de percepción (hasta ahora se percibía el 50%) y durante los 6 primeros meses se percibe el 70% de la base reguladora como en la actualidad. Este incremento se reconoce también a quien ya estuviera percibiendo la prestación por desempleo.

MODIFICACIONES TRIBUTARIAS A PARTIR DEL 01/01/2023

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA):

- Medidas temporales desde 01/01/2023 hasta 30/06/2023
 - o Se rebaja al 5% el IVA de los aceites de oliva y de semillas, igualmente para la pasta alimenticia. El recargo de equivalencia será del 0,625%.
 - o Se aplicará el 0% de IVA y el recargo de equivalencia también será del 0% a los productos siguientes (pero si la tasa anual de inflación subyacente de marzo es inferior al 5,5%, a partir de mayo se aplicará un 4% con un recargo de equivalencia del 0,5%):
 - a) El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
 - b) Las harinas panificables.
 - c) Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
 - d) Los quesos.
 - e) Los huevos.
 - f) Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales.

- Para todo 2023 el IVA será del 5% para el gas natural, briquetas, pellets de biomasa y madera para leña, el recargo de equivalencia será del 0,625%.
- De forma indefinida pasan a tributar al tipo reducido del 4% productos de higiene femenina y anticonceptivos: tampones, compresas, protegeslips, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IRPF):

- La obligación a realizar declaración de la renta con más de un pagador a partir de 2023 tiene el límite de 15.000€ en lugar de los 14.000€ anuales anteriores, siempre que el segundo pagador no supere los 1.500€.
- Reducción en las retenciones para salarios inferiores a 21.000€ que se aplicará a partir de las nóminas de febrero de 2023.
- Las ganancias patrimoniales superiores a 200.000€ tributarán al 27% y las superiores a 300.000€ al 28%.
- Reducción en el cálculo de módulos en un 5% adicional para 2023, total un 10%. Para 2022 esta reducción es del 15% con efectos retroactivos.
- Reducción para el régimen de estimación directa simplificada del 7% sobre el rendimiento para 2023, antes era un 5%.
- Ampliación deducción por maternidad para mujeres con hijos menores de 3 años que perciban prestaciones contributivas o por desempleo.
- Límite aportaciones a planes de pensiones a 1.500€ anuales. Ampliable hasta los 10.000€ por aportaciones empresariales con determinadas condiciones.
- Ayuda, en pago único, de 200 euros para trabajadores, autónomos o beneficiarios de la prestación por desempleo, siempre que en 2022 hubieran percibido ingresos íntegros inferiores a 27.000,00 euros anuales, y tuvieran un patrimonio inferior a 75.000,00 euros anuales a 31 de diciembre de 2022, sin tener en cuenta la vivienda habitual. Se computa de manera conjunta con el cónyuge o pareja de hecho, descendientes y ascendientes que convivan juntos. Quedan excluidos

los administradores y titulares de sociedades o que lo sean las personas con las que convive.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:

- Reducción en el impuesto de sociedades del 25% al 23% para las empresas que facturen menos de 1 millón de euros en el ejercicio anterior y no sean patrimoniales.

NUEVOS IMPUESTOS:

- Impuesto extraordinario sobre grandes fortunas.
- Impuesto a la banca y entidades financieras.
- Impuesto a las empresas energéticas.
- Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables y al depósito de residuos en vertederos.